

Resolución Gerencial N° 223-2024-MDP/GM

Pichari, 09 de mayo de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°447-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°348-2024-MDP-OPP/YLGR-D del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°1763-2024-MDP/GEDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N°060-2024-MDP/GEDS/DPSS/WMGH-J(e) del Jefe (e) de la División de Programa y Servicios Sociales; sobre el **"PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES POR EL DÍA DE LA MADRE EN EL DISTRITO DE PICHARI 2024"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutivas y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 22. del Artículo 22° del cuerpo legal antes mencionado, hace mención al Proceso Presupuesto y señala las Fases del Proceso Presupuestario, prescribiendo que: *"22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público."*;

Que, adicionalmente en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34°, señala que: *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."*;

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*;

Que, mediante Informe N°060-2024-MDP/GEDS/DPSS/WMGH-J(e) de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el Jefe (e) de la División de Programas y Servicios Sociales Lic. Wilber M. Gamboa Huallpa quien remite al Gerente de Educación y Desarrollo Social la Propuesta de *"Plan de Trabajo para Actividades por el Día de la Madre en el Distrito de Pichari 2024"*;

Que, mediante **Informe N° 1763-2024-MDP/GEDS/WLS-G**, de fecha **06 de mayo del 2024**, emitido por el Gerente de Educación y Desarrollo Social – Ing. Lic. Walter Luque Salcedo; quien REMITE al Gerente Municipal, el “*Plan de Trabajo para Actividades por el Día de la Madre en el Distrito de Pichari 2024*”; a través del cual plantea brindar un reconocimiento a las madres del Distrito de Pichari, a fin de promover, desarrollar y ejecutar actividades culturales y deportivas que permitan crear espacios de participación y recreación entre las madres de familia, en el cual se realizara la actividad el días sábado 11 de mayo del 2024; por lo que SOLICITA la evaluación presupuestal para su posterior aprobación bajo acto resolutivo;



Que, mediante **Informe N° 348-2024-MDP-OPP/YLGR**, de fecha **06 de mayo del 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez; en cuanto al presupuesto solicitado para la ejecución del “*Plan de Trabajo para Actividades por el Día de la Madre en el Distrito de Pichari 2024*”; ha señalado que no le corresponde opinar presupuestalmente al Plan de Trabajo de un área determinado, siendo responsabilidad del área usuaria formular su plan de trabajo en función al presupuesto asignado;

Que, mediante **Opinión Legal N° 447-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **08 de mayo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es **PROCEDENTE APROBAR** El “*Plan de Trabajo para Actividades por el Día de la Madre en el Distrito de Pichari 2024*”; con la finalidad de llevar a efecto las actividades programadas para el día sábado 11 de mayo del 2024 en las losas deportivas 1 y 2 del Distrito de Pichari, y recomienda se emita acto administrativo que corresponda;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral I) correspondiente al artículo primero la facultad de “*Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes*”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: “**PLAN DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES POR EL DÍA DE LA MADRE EN EL DISTRITO DE PICHARI 2024**”; con la finalidad de llevar a efecto las actividades programadas para el día sábado 11 de mayo del 2024 en las losas deportivas 1 y 2 del Distrito de Pichari, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la ejecución del señalado Plan de Trabajo, bajo la supervisión y responsabilidad de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GEDS
O.A.F
O.P.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL